

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Unidad Nacional
de Protección

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 0643 DE 2026

25 MAR 2026

"Por medio de la cual se crean y se organizan unos grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección UNP y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1066 de 2015, Decreto 1083 de 2015, numeral 13 del artículo 2 del Decreto 0019 de 2026, Decreto 0020 de 2026, Decreto 1744 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 122 de la Constitución Nacional establece. "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que "(...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento".

Que el Artículo 8 del Decreto 2489 de 2006, dispone "*Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de estos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente*"

Que mediante concepto Nro. 2030 del 29 de octubre de 2010, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado manifestó: "(...) se refiere también a los grupos internos de trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente, o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo. Estos grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad". (Subraya fuera de texto).

Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 13 del Artículo 2 del Decreto 0019 de 2026, es función de la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección, "(...) 13. *Crear y organizar, mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad (...)*".

Que el Consejo de Estado ha sostenido que la función de Coordinador, así como el reconocimiento económico especial por el cumplimiento de esta labor, está sujeta a la facultad discrecional que tiene el Director del organismo para ubicar el personal de la entidad en la organización.

Que la existencia de los grupos internos de trabajo se origina por la necesidad de suplir, dentro de la organización de las entidades, niveles intermedios que faciliten la prestación del servicio de manera eficiente y eficaz en estructuras planas y flexibles a las que corresponden plantas globales, sin que necesariamente conlleven la existencia de un nivel jerárquico, dejando la designación de coordinadores en potestad del nominador.

Que, la Unidad Nacional de Protección – UNP realizó un estudio técnico integral que comprendió el diagnóstico institucional, el análisis funcional y de cargas laborales, la proyección del nuevo modelo de operación, la estimación presupuestal y la formulación de la propuesta de rediseño organizacional, de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta 100-011 de 2023, debidamente autorizada por el Ministerio del Interior el 15 de agosto de 2025. El cual sirvió de sustento para que la modificación de la estructura organizacional y la planta de personal de la Entidad se diseñara e implementara bajo el criterio de costo cero para la UNP, con la generación de ahorros significativos, sin afectar la continuidad del servicio público.

Que mediante el Decreto 0019 de 2026 se estableció la estructura interna de la Unidad Nacional de Protección - UNP, en la cual se crearon nuevas dependencias y se modificaron las denominaciones de otras, tal y como señala a continuación:

"ARTICULO 1. ESTRUCTURA. Para el ejercicio de las funciones establecidas, la Unidad Nacional de Protección – UNP tendrá la siguiente estructura: ✓

1. Consejo Directivo
2. Dirección General
 - 2.1 Oficina Asesora de Planeación
 - 2.2 Oficina Asesora de comunicaciones
 - 2.3 Oficina Jurídica
 - 2.4 Oficina de Control Interno
 - 2.5 Oficina de Control Disciplinario Interno
 - 2.6 Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información
 - 2.7 Oficina de Ciberseguridad
 - 2.8 Oficina de Relacionamento con la Ciudadanía
3. Subdirección General de Asuntos Misionales
 - 3.1 Dirección de Prevención
 - 3.2 Dirección de Evaluación del Riesgo
 - 3.3 Dirección de Protección
 - 3.4 Dirección de Regionales
4. Subdirección Especializada de Seguridad y Protección
5. Subdirección General de Asuntos Institucionales
 - 5.1 Dirección de Gestión Humana
 - 5.2 Dirección de Formación
 - 5.3 Dirección Logística y Financiera
6. Órganos de Asesoría y Coordinación
 - 6.1 Comisión de personal
 - 6.2 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Que, en el marco del rediseño institucional adelantado por la Unidad Nacional de Protección, se hace necesario definir la organización y funcionamiento de los Grupos Internos de Trabajo, en armonía con la nueva estructura interna adoptada por la entidad.

Que, con ocasión de la expedición del Decreto 0019 de 2026, mediante el cual se adoptó la nueva estructura de la Unidad Nacional de Protección, algunas funciones que venían siendo desarrolladas por Grupos Internos de Trabajo fueron asumidas por las dependencias creadas; no obstante, se hace necesario crear y asignar Grupos Internos

de Trabajo en determinadas dependencias de la entidad, con el fin de garantizar la adecuada organización interna y optimizar la gestión administrativa y misional.

Que la Unidad Nacional de Protección, mediante la Resolución No. DGRG 0355 de 2026, *"Por medio de la cual se adopta el plan de implementación gradual de los Decretos 0019 y 0020 de 2026, en el marco de la modernización institucional"*, estableció las actividades, responsabilidades y cronograma para su ejecución, dentro de las cuales se encuentra la actualización y formalización de los Grupos Internos de Trabajo de la entidad.

Que las funciones asignadas a los Grupos Internos de Trabajo que se crean mediante el presente acto administrativo obedecen al análisis técnico realizado en la mesa de trabajo adelantada con la Oficina Asesora de Planeación, en desarrollo de la metodología diseñada por el equipo de modernización institucional, la cual se aplicará progresivamente en todas las dependencias de la entidad, garantizando la coherencia funcional, evitando duplicidades y asegurando la adecuada implementación de la nueva estructura organizacional.

Que, en consecuencia, resulta procedente crear los Grupos Internos de Trabajo de la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad Nacional de Protección, en los términos previstos en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección General de la Unidad Nacional de Protección – UNP;

RESUELVE:

TITULO I

CREACIÓN DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

CAPITULO I

Artículo 1º Crear los grupos internos de trabajo de la Unidad Nacional de Protección – UNP, los cuales quedarán asignados a la siguiente oficina:

➤ **Oficina Asesora de Planeación**

- Grupo de Planeación Institucional y Gestión de la Información
- Grupo de Gestión Integrada y Mejora Institucional.

TITULO II

FUNCIONES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

CAPITULO II

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Artículo 2°: El Grupo de Planeación Institucional y Gestión de la Información dependerá de la Oficina Asesora de Planeación y desarrollará las siguientes funciones:

1. Orientar el proceso integral de planeación estratégica y operativa de la Unidad, articulando el Plan Estratégico Institucional – PEI, el Plan de Acción Institucional – PAI y los demás instrumentos exigidos por la normatividad vigente, garantizando su coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el direccionamiento sectorial y los compromisos institucionales asumidos por la Entidad.
2. Definir y actualizar los lineamientos técnicos, metodológicos e instrumentos para la formulación, articulación, revisión, ajuste y monitoreo de los planes institucionales y estratégicos, brindando orientación técnica a las dependencias para asegurar consistencia, trazabilidad y homogeneidad en su aplicación.
3. Integrar en los instrumentos de planeación institucional los compromisos derivados de políticas públicas, planes sectoriales, documentos CONPES y demás disposiciones externas aplicables, garantizando su alineación con los objetivos estratégicos de la Unidad y su adecuada incorporación en los mecanismos de monitoreo institucional.
4. Verificar la consistencia técnica, metodológica y estratégica de los instrumentos de planeación formulados por las dependencias, asegurando su correspondencia con el direccionamiento institucional, los lineamientos definidos por la Oficina y los criterios de calidad en la planeación pública.
5. Elaborar el anteproyecto de presupuesto institucional en coherencia con la planeación estratégica y operativa, conforme a la asignación de recursos y los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente.
6. Formular el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y consolidar la programación anual y plurianual de la inversión, garantizando su articulación con los instrumentos de planeación institucional y con las metas estratégicas de la Entidad.
7. Definir lineamientos técnicos para la formulación, estructuración, viabilidad y registro de proyectos de inversión, asegurando su coherencia con los instrumentos de planeación institucional y con las disposiciones que regulan el ciclo de inversión pública.
8. Gestionar el registro, actualización y seguimiento técnico de los proyectos de inversión en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, garantizando la calidad, consistencia y oportunidad de la información registrada y su correspondencia con la ejecución presupuestal.
9. Liderar el seguimiento y control estratégico de la ejecución presupuestal de planes, programas y proyectos, analizando el comportamiento financiero, identificando desviaciones y estructurando recomendaciones técnicas para fortalecer la eficiencia en la utilización de los recursos.
10. Diseñar, validar y consolidar los indicadores estratégicos e institucionales, asegurando su coherencia metodológica, su alineación con los instrumentos de planeación y la disponibilidad de información confiable para la medición del desempeño institucional.

11. Gestionar, consolidar y analizar la información estadística institucional requerida para la medición del desempeño estratégico, generando insumos técnicos, económicos y financieros que respalden la toma de decisiones y la asignación eficiente de recursos.
12. Apoyar la elaboración de análisis económicos y financieros orientados a fortalecer la sostenibilidad institucional en el marco del direccionamiento estratégico.
13. Desarrollar el monitoreo estratégico del desempeño de planes, programas y proyectos institucionales, analizando el cumplimiento de metas, resultados e indicadores, identificando desviaciones y estructurando recomendaciones técnicas orientadas al ajuste oportuno del direccionamiento institucional.
14. Consolidar y reportar la información institucional derivada del ciclo de planeación, presupuesto e inversión en los sistemas y plataformas definidos por las autoridades competentes; así como elaborar los informes de ley que se requieran.
15. Proponer ajustes estratégicos a la estructura organizacional y al esquema funcional de la Entidad cuando el análisis del desempeño institucional y la evolución de los compromisos estratégicos lo requieran, generando insumos técnicos sólidos para la toma de decisiones de la Dirección General en coherencia con la estrategia de modernización.
16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia, elaborar los informes, documentos y actos administrativos inherentes a la gestión del grupo y ejercer las demás funciones que le sean asignadas acordes con su finalidad.

Artículo 3°: El Coordinador del Grupo de Planeación Institucional y Gestión de la Información deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar el ciclo integral de planeación estratégica y operativa de la Unidad, aportando a la formulación, articulación, actualización y seguimiento del Plan Estratégico Institucional – PEI, el Plan de Acción Institucional – PAI y los demás instrumentos exigidos por la normatividad vigente, garantizando su coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el direccionamiento sectorial y los compromisos institucionales de la Entidad.
2. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto institucional y del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, y coordinar la estructuración, registro y seguimiento de los proyectos de inversión, garantizando su consistencia con los objetivos estratégicos y la programación institucional.
3. Dirigir la gestión estratégica de la información institucional, asegurando el diseño, validación y consolidación de indicadores estratégicos e institucionales, el análisis de resultados y la generación de insumos técnicos y financieros para la toma de decisiones, en coherencia con los instrumentos de planeación y con los requerimientos institucionales de reporte.
4. Liderar el monitoreo estratégico del desempeño institucional sobre planes, programas y proyectos, evaluando el cumplimiento de metas e indicadores, identificando desviaciones y estructurando recomendaciones orientadas al ajuste oportuno del direccionamiento institucional y al fortalecimiento del desempeño.

5. Ejercer el liderazgo de las políticas de Planeación Institucional y de Gestión de la Información Estadística en el marco del MIPG, y contribuir, desde el ámbito funcional del grupo, a las políticas de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, así como a la de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, garantizando coherencia técnica y articulación con los instrumentos de planeación y monitoreo institucional.
6. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

Artículo 4º: El Grupo de Gestión Integrada y Mejora Institucional dependerá de la Oficina Asesora de Planeación y desarrollará las siguientes funciones:

1. Orientar y coordinar la implementación, sostenibilidad y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, asegurando su apropiación institucional, la articulación con las instancias internas de coordinación (Comité Institucional de Gestión y Desempeño), la consolidación de autodiagnósticos, la estructuración de planes de fortalecimiento y el acompañamiento técnico requerido por las dependencias para su despliegue efectivo y medición institucional (FURAG).
2. Dirigir el desarrollo, actualización y mejora del Sistema Integrado de Gestión, garantizando la estandarización de sus componentes, el control y actualización de la información documentada, la adopción de buenas prácticas administrativas y el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos exigibles.
3. Conducir la gestión por procesos como eje de aseguramiento institucional transversal, promoviendo la caracterización, actualización, articulación y mejora de procesos, verificando su coherencia con la estrategia institucional, los instrumentos de planeación y los esquemas de control definidos, de manera que el funcionamiento de la Entidad opere de forma integrada, consistente y alineada con sus objetivos.
4. Orientar y verificar la gestión integral de riesgos como segunda línea de defensa, definiendo lineamientos metodológicos, acompañando su aplicación por las dependencias y verificando la consistencia del análisis, la pertinencia de tratamientos y el seguimiento efectivo a controles y acciones definidas, en coherencia con los procesos institucionales y los objetivos estratégicos.
5. Planificar, coordinar y desarrollar el programa de auditorías internas del Sistema Integrado de Gestión, asegurando su enfoque estratégico, la evaluación integral de la coherencia entre procesos, riesgos, instrumentos de planeación y desempeño institucional, así como la generación recomendaciones orientadas al fortalecimiento organizacional y a la mejora institucional con impacto.
6. Liderar la formulación, implementación y cumplimiento de acciones correctivas y de mejora derivadas de ejercicios de evaluación institucional, auditorías internas, gestión de riesgos y revisiones del sistema, garantizando trazabilidad, responsables definidos y verificación de eficacia, con el propósito de cerrar brechas y fortalecer de manera estructural el desempeño institucional.
7. Estructurar y consolidar los insumos técnicos para la Revisión por la Dirección del Sistema Integrado de Gestión, integrando el análisis del desempeño institucional,

los resultados de auditoría, el estado de acciones de mejora y la evaluación de riesgos, para soportar decisiones estratégicas orientadas al fortalecimiento institucional.

8. Desarrollar iniciativas de fortalecimiento institucional orientadas a mejorar la coherencia entre estrategia, procesos, riesgos e instrumentos de gestión, impulsando ajustes estructurales y metodológicos que contribuyan al aseguramiento integral del funcionamiento institucional y a la consolidación de una cultura de mejora continua sostenible.
9. Definir, acompañar y verificar el diseño, medición y seguimiento de mediciones asociadas al Sistema Integrado de Gestión y a la gestión por procesos, asegurando coherencia metodológica, trazabilidad y utilidad efectiva para la toma de decisiones y el fortalecimiento institucional.
10. Realizar el monitoreo del cumplimiento de compromisos, planes y acciones derivados del MIPG, del Sistema Integrado de Gestión, de auditorías internas, de la gestión de riesgos y de la Revisión por la Dirección, consolidando alertas y reportes técnicos para orientar decisiones de mejora.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

Artículo 5°: El Coordinador del Grupo de Gestión Integrada y Mejora Institucional deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la implementación, sostenibilidad y fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del Sistema Integrado de Gestión, asegurando su articulación institucional, coherencia técnica y alineación con el direccionamiento estratégico de la Entidad.
2. Conducir la gestión por procesos como eje estructural del fortalecimiento organizacional, orientando su estandarización, actualización y mejora, y garantizando su consistencia interna, su integración transversal y su contribución efectiva al desempeño institucional.
3. Liderar el aseguramiento institucional transversal, garantizando que la estrategia, la organización, los procesos y los instrumentos de planeación y gestión funcionen de manera integrada, consistente y bajo estándares definidos, promoviendo condiciones que prevengan desviaciones estructurales y consoliden la mejora institucional con impacto.
4. Coordinar estratégicamente el programa de auditorías internas, la gestión integral de riesgos y el tratamiento de hallazgos y oportunidades de mejora, asegurando trazabilidad, consistencia metodológica, articulación institucional y cierre efectivo con impacto en el fortalecimiento organizacional.
5. Ejercer el liderazgo de la Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos en el marco del MIPG, y contribuir, desde el ámbito funcional del grupo, a la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción, así como a la Política de Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional, garantizando coherencia con el sistema de gestión y articulación con los instrumentos institucionales vigentes.

6. Las demás funciones que le sean asignadas y estén acorde con la finalidad para la cual fue creado el grupo.

TITULO III

FUNCIONES TRANSVERSALES DE LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO

CAPITULO III

Artículo 6°: Las siguientes son funciones transversales adicionales para todos los coordinadores de cada grupo interno de trabajo en la UNP:

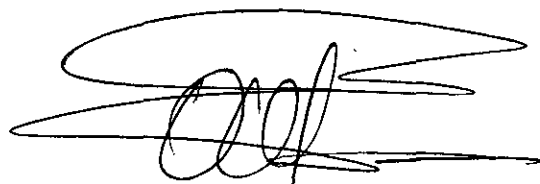
1. Promover la correcta aplicación de las políticas, normas, procedimientos, planes y programas de la Unidad Nacional de Protección, conforme a la competencia del grupo.
2. Propender por el buen uso y racionalización de los recursos entregados para el ejercicio de las funciones del grupo.
3. Apoyar la elaboración de los informes requeridos por los distintos organismos de control, proporcionando información veraz, completa y oportuna, y cumpliendo con los lineamientos y parámetros establecidos por cada institución.
4. Proponer planes, programas, procedimientos y mecanismos de control para optimizar las funciones y actividades propias de su grupo y dependencia, en concordancia con las funciones de la Unidad Nacional de Protección.
5. Participar en auditorias y/o Comités cuando se requiera, presentando los insumos, informes y/o avances que ameriten la toma de decisiones en cada grupo.
6. Aplicar las políticas de seguridad de la información vigentes en cumplimiento de sus funciones, reportando cualquier incumplimiento de estas a las instancias definidas, de conformidad con los procedimientos establecidos.
7. Elaborar y presentar a la Dirección de Gestión Humana, las necesidades de capacitación para que se incluyan en el plan de institucional de capacitación de la Unidad Nacional de Protección.
8. Realizar las evaluaciones de desempeño de los servidores adscritos al grupo; así como supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas asignados al grupo, de conformidad con las normas que regulan la materia.
9. Asistir y participar en las mesas de trabajo, reuniones u otros escenarios de su competencia o por instrucción de sus superiores jerárquicos.
10. Socializar, aplicar y hacer seguimiento de los sistemas de gestión institucionales, incluyendo el Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás sistemas aplicables, garantizando su cumplimiento y contribuyendo a la mejora continua de los procesos en el grupo.

TITULO IV
VIGENCIA Y DEROGATORIA
CAPITULO IV

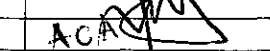
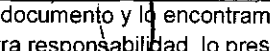
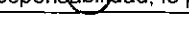
Artículo 7° Vigencia y Derogatoria: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones anteriores mediante las cuales se conformaron o regularon los grupos internos de la Oficina Asesora de Planeación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 MAR 2026**



AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ginna Lizeth Tausa Lugo		
Revisó	Christian Camilo Ayala Morales		
Revisó	Sandra Milena Ardila Cubides		
Revisó	Javier Francisco Rodríguez Moreno		
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: Intranet y pagina web de la Unidad Nacional de Protección: